

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 4

SERIE 1973-74

PARA AUTORIZAR UNA LICENCIA CON SUELDO A LA SRTA. MARIA RIVERA, ENFERMERA PRACTICA CON LICENCIA DESDE EL DIA 4 DE AGOSTO DE 1973, HASTA EL MES DE AGOSTO DE 1975, PARA ESTUDIAR EN LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA ENFERMERIA PROFESIONAL: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : El Hon. Gobernador de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 99 el 25 de junio de 1962, autorizando a los Municipios de Puerto Rico a proveer: Bebas, Licencias con Sueldo a funcionarios y empleados municipales y Desarrollar programas Educativos y de adiestramiento para los funcionarios y empleados municipales.

POR CUANTO : Esta Hon. Asamblea Municipal, haciendo uso de la facultad que le confiere la Ley Núm. 99, entiendo de que es beneficioso para los mejores intereses del Municipio, el que los funcionarios y empleados ostenten una mejor preparación.

POR CUANTO : La Srtá. María Rivera se compromete a cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 en su Artículo 2.

POR TANTO : ORDENASE POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Srtá. María Rivera a que haga los arreglos necesarios en su trabajo para que empiece a disfrutar de su Licencia con Sueldo, efectivo el día 4 de agosto de 1973.

Sección 2da. : Se ordena a la Srtá. María Rivera, Enfermera Práctica con Licencia a que terminado sus estudios, le rinda un informe a la Hon. Asamblea Municipal en su próxima reunión después de terminados sus estudios.

Sección 3ra. : Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Negociado de Asuntos Municipales, para su estudio y acción pertinentes.

Sección 4ta. : Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Sección 5ta. : Por la presente se declara que las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier Corte de jurisdicción competente, la decisión de dicha Corte no afectará la validez de ninguna otra Sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

Sección 6ta. : Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta ordenanza, quedan por la presente derogadas hasta donde exista tal conflicto.

Carmen Leticia Rivera
Carmen Leticia Rivera
Sec. Asamblea Mcpl. Int.

Celso Cruz Meléndez
Celso Cruz Meléndez
Pres. Asamblea Mcpl.

Godreau por el Hon. Alcalde, Társilo Godreau Ramos, a los 22
días del mes de Agosto de 1973.

Társilo Godreau Ramos
TÁRSILO GODREAU RAMOS
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 4

-2-

SERIE 1973-74

C E R T I F I C A C I O N

YO, CARMEN LETICIA RIVERA, Sec. Asamblea Municipal Int. de Salinas, Puerto Rico CERTIFICO: Que la quez antecede es una copia fiel y exacta de la Ord. Núm. 4, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Mcpl. de Salinas, P. R. en su sesión ordinaria del dia 20 de julio de 1973.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, Angel M. Colón Sánchez, Herminio Vega Hernández, Carlos Ruiz, José L. Mateo Pereira, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José A. Aponte, José A. García, Rómulo Burgos, José Juan Acosta y Micaela Lefevre. Ausente: José Melero Ortiz.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 16 de agosto de 1973.

Carmen Leticia Rivera
Carmen Leticia Rivera
Sec. Asamblea Mcpl. Int.